



**NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO  
DE LA  
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**(ACUERDO 5.4.1/CG 25-7-12)**

## **ÍNDICE**

<b>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.</b>	Pág. 1
<b>Artículo 2. Características de los Trabajos Fin de Grado.</b>	Pág. 2
<b>Artículo 3. Tutor del Trabajo Fin de Grado.</b>	Pág. 2
<b>Artículo 4. Matrícula de Trabajo Fin de Grado.</b>	Pág. 2
<b>Artículo 5. Asignación del tutor y adjudicación de Trabajo Fin de Grado. Modificaciones.</b>	Pág. 3
<b>Artículo 6. Aceptación a trámite del Trabajo Fin de Grado.</b>	Pág. 4
<b>Artículo 7. Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.</b>	Pág. 4
<b>Artículo 8. Acto de Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado.</b>	Pág. 5
<b>Artículo 9. Evaluación y calificación.</b>	Pág. 5
<b>Artículo 10. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.</b>	Pág. 6
<b>Artículo 11. Recurso de alzada.</b>	Pág. 6
<b>Artículo 12. Acceso a los Trabajos Fin de Grado.</b>	Pág. 6
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES</b>	Pág. 7

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Este documento tiene por objeto desarrollar la normativa interna de Trabajos Fin de Grado (TFG) en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla, de conformidad con las líneas establecidas en el Acuerdo 5.3/CG 21-12-09, por el se aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Sevilla.

Por ello, en este documento se establecen las directrices relacionadas con la matrícula, la asignación/modificación del tutor y tema de trabajo, la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación, el acto de presentación y la evaluación de los TFG y, asimismo, el depósito y el procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo.

Las disposiciones contenidas en este documento serán de aplicación en todos los títulos oficiales de Grado cuyo Centro responsable es la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la Universidad de Sevilla.

### **Artículo 2. Características de los Trabajos Fin de Grado.**

1. El TFG consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le adjudicará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación, y en todo caso se ajustará a la Memoria de Verificación del título de Grado.

2. El TFG será realizado de forma individual. De forma excepcional, cuando las características del tema propuesto para el TFG así lo justifiquen, éste podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes. En este caso, en el tema de trabajo deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los estudiantes participantes; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora.

3. El tema asignado deberá posibilitar que el TFG sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos que tenga asignada esta materia en el plan de estudios, contando las horas de trabajo del estudiante desde el momento de la asignación hasta el momento de la calificación. La Comisión de Docencia del Centro velará específicamente por el cumplimiento de esta norma.

4. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

### **Artículo 3. Tutor del Trabajo Fin de Grado.**

1. Cada TFG tendrá asignado un profesor con plena capacidad docente, que haga la función de tutor del estudiante.

2. Los tutores serán responsables de exponer al estudiante las características específicas de su TFG, de orientarle durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. Cuando el TFG se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función.

#### **Artículo 4. Matrícula de Trabajo Fin de Grado.**

1. El estudiante se podrá matricular de TFG cuando cumpla las cuatro condiciones siguientes:

- a) Le queden un máximo de 60 créditos para finalizar los estudios de Grado,
- b) Haya superado toda la Formación Básica de la titulación,
- c) Haya superado toda la Formación Común de la Rama Industrial/Formación Común de la Ingeniería del Producto, salvo las asignaturas de dicha formación, si las hubiera, del último curso (4º) de la titulación,
- d) Cuando al matricularse de TFG, se matricule o esté matriculado de todas las asignaturas que le restan para finalizar los estudios de Grado.

2. La matrícula se podrá realizar en el periodo ordinario de matriculación establecido por la US al comienzo de cada curso académico, o bien, en las fechas de matrícula posteriores que establezca el Centro. En todo caso, los periodos de matrícula serán compatibles con lo establecido en el Artículo 4.3 de esta normativa.

3. Una vez realizada la matrícula, en cada curso académico los estudiantes tendrán derecho a tres actos de presentación y evaluación del TFG.

#### **Artículo 5. Asignación del tutor y adjudicación de Trabajo Fin de Grado. Modificaciones.**

1. Tendrán derecho a la adjudicación de un TFG y a la asignación del correspondiente tutor los estudiantes que estén matriculados de los créditos correspondientes al TFG y, además, hayan superado toda la Formación Común de la Rama Industrial/Formación Común de la Ingeniería del Producto.

2. Los Departamentos que tengan asignada la docencia de las materias/asignaturas del módulo de Tecnología Específica o del módulo de Profundización en Tecnología Específica, de un título de Grado en la EPS, deben garantizar la oferta de TFG a los estudiantes de dicha titulación.

3. Los Departamentos harán llegar a la Dirección de la EPS la relación de temas (genéricos) y tutores de TFG, en las fechas y forma que se establezcan para cada curso académico.

4. El Centro hará pública la oferta de TFG a principios de cada curso académico, indicando los Departamentos, tutores y temas (genéricos), para conocimiento de todos los estudiantes.

Una vez publicada la oferta, los estudiantes con derecho a la adjudicación de TFG se pondrán en contacto con cualquiera de los tutores proponentes de TFG para seleccionar, de común acuerdo, uno de los temas ofertados. La adjudicación de un tema se hará de mutuo acuerdo entre el tutor y el estudiante que lo llevará a cabo.

El acuerdo entre el tutor y el estudiante, formalizado en una propuesta de TFG, se deberá entregar en la Secretaría del Centro según el modelo de "Documento de Adjudicación de TFG".

5. Cuando un estudiante que cumpla todos los requisitos de adjudicación no consiga ésta por el procedimiento indicado en el punto anterior, la solicitará al Director del Centro mediante instancia motivada, quien resolverá sobre la procedencia de la petición. La Dirección del Centro, en cualquier caso, tendrá que proveer las medidas oportunas para que todos los alumnos sean atendidos en su derecho de adjudicación de TFG y asignación de tutor en el plazo máximo de un mes.

6. La adjudicación del TFG y asignación del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos, pasados los cuales el estudiante deberá solicitar la prórroga de dicha adjudicación por un curso académico en la Secretaría del Centro, o bien iniciar el proceso descrito anteriormente para obtener una nueva adjudicación.

7. Los estudiantes podrán solicitar la modificación del tema de TFG o del tutor mediante escrito motivado al Director del Centro, quien resolverá sobre la procedencia del cambio y proveerá las medidas oportunas, en su caso, en el plazo de un mes.

8. Los tutores podrán solicitar modificación de los temas ofertados o de los estudiantes asignados mediante escrito motivado al Director del Centro, quien resolverá sobre la procedencia del cambio en el plazo de un mes, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

#### **Artículo 6. Aceptación a trámite del Trabajo Fin de Grado.**

1. Una vez que el estudiante haya concluido el TFG y cuente con el "Visto Bueno" de su tutor para la presentación, presentará solicitud de defensa y evaluación en la Secretaría del Centro, en las fechas que se establezcan para las diferentes convocatorias del curso académico.

2. Con la solicitud de defensa y evaluación, se entregarán las versiones escrita/electrónica del TFG y un resumen del mismo, conforme a las directrices de presentación en cuanto a contenido y estructuración establecidas por el Centro.

3. Para que la Secretaría del Centro admita a trámite un TFG para su defensa y evaluación es indispensable que exista constancia oficial de que el alumno ha superado los requisitos previos impuestos a la materia de TFG en la Memoria de Verificación del título.

4. Desde la Secretaría del Centro se hará llegar al Presidente de la comisión evaluadora toda la documentación presentada por el estudiante, junto con la normativa de TFG, quien la pondrá a disposición de los restantes miembros de la comisión para su consulta.

#### **Artículo 7. Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.**

1. Para la evaluación de los TFG, se nombrarán tantas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación como se estime conveniente, para cada título de Grado.

2. Las comisiones evaluadoras (CE), así como los tribunales de apelación, estarán formadas por tres profesores con plena capacidad docente; el de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

3. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por tres miembros nombrados por el Director del Centro o comisión en quien delegue.
4. Los tribunales de apelación serán nombrados por el Director del Centro o comisión en la que delegue. Sus miembros no podrán haber actuado en la comisión evaluadora del TFG del estudiante que interponga recurso de apelación sobre sus calificaciones definitivas.
5. La Dirección del Centro velará para que sea pública, en cada convocatoria, la composición de las distintas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.

### **Artículo 8. Acto de Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado.**

1. La Dirección del Centro hará público, a principios de cada curso académico, el calendario en el que se realizarán las distintas convocatorias para evaluar los TFG, debiendo ser tres convocatorias en cada curso.
2. El Presidente de cada comisión evaluadora, dentro de las fechas establecidas, convocará al acto de presentación y defensa pública a los restantes miembros de la comisión evaluadora, al tutor y al alumno, indicando la composición de la comisión evaluadora y la fecha, hora y lugar de la defensa, con al menos diez días naturales de antelación. Esta convocatoria deberá hacerse pública.
3. La presentación y defensa del TFG la realizará el estudiante en sesión pública, disponiendo de un tiempo máximo de 30 minutos para la exposición, y contestando, a continuación, a las preguntas y aclaraciones que estimen convenientes los miembros de la comisión. No obstante, cuando el TFG contemplase resultados o conclusiones que pudiesen verse afectados por problemas de confidencialidad, y previa petición por escrito del tutor, será la comisión evaluadora la que concrete el alcance y características de la presentación y defensa del mismo.
4. Finalizada la defensa, el Tribunal quedará reunido en sesión privada para calificar el TFG.

### **Artículo 9. Evaluación y calificación.**

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFG.
2. El TFG se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:
  - a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
  - b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
  - c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
  - d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).
3. Una vez otorgada la calificación de un TFG, la comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación y un informe de calificación. El acta será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro. En los casos oportunos, en el informe de calificación se podrá hacer la recomendación de mención de "Matrícula de Honor", para lo que

será requisito que la calificación haya sido de "Sobresaliente" y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

4. El Secretario de la comisión evaluadora devolverá a la Secretaría del Centro toda la documentación de TFG presentada por el estudiante, el acta de calificación y los informes de calificación realizados por la comisión evaluadora.
5. Los TFG elaborados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de una nueva presentación y defensa en la Universidad de Sevilla.

#### **Artículo 10. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.**

1. Los estudiantes podrán interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFG otorgada por la comisión evaluadora.
2. El recurso de apelación se presentará dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la calificación definitiva, mediante escrito motivado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al tribunal de apelación.
3. El secretario del tribunal de apelación dará conocimiento del recurso a los miembros de la comisión evaluadora, y ésta trasladará por escrito al tribunal las alegaciones que estimen oportunas.
4. El tribunal de apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación, así como las alegaciones de la comisión evaluadora y resolverá el recurso, siempre dentro del plazo de un mes desde la presentación del mismo.

#### **Artículo 11. Recurso de alzada.**

Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

#### **Artículo 12. Acceso a los Trabajos Fin de Grado.**

1. Una vez completado el TFG, el Centro remitirá una copia de éste a la Biblioteca Universitaria para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, siempre que, con el fin de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial, haya consentimiento expreso del estudiante y del tutor. En caso contrario, será el resumen del TFG el que se facilite para su consulta.
2. Cuando el TFG haya sido elaborado y calificado en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio, el estudiante deberá depositar al menos un resumen del TFG en el Centro a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

3. Cuando la naturaleza del TFG no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, una vez pasados dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES**

### ***Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.***

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### ***Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.***

Se habilita al Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

### ***Tercera. Entrada en vigor.***

Esta normativa será de aplicación tras su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.